



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00060-00

Demandante: Antonio Meza Cárdenas

Demandado: Departamento de Sucre - Escuela de Bellas Artes y Humanidades de Sucre

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Asunto: Auto Aprueba Liquidación de costas y acepta renuncia de poder.

AUTO

Revisada la liquidación de las costas realizada por Secretaría¹, fijada en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$198.314), se procederá a su aprobación, conforme lo dispone el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Por otro lado, se observa que mediante escrito presentado el 18 de junio de 2016², el apoderado de la Escuela De Bellas Artes y Humanidades de Sucre renunció al poder que le fue otorgado y anexó escrito de notificación de su renuncia a la entidad. En consecuencia, por cumplir los requisitos señalados en el el art. 76 del C. G del P, se procederá a su aceptación

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria, en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$198.314), dentro del presente proceso.

2º.- ACÉPTAR, a partir del 26 de febrero de 2018 la renuncia de poder presentada por el doctor **Álvaro Puello Paternina** identificado con la C.C. 92.502.324 expedida en Sincelejo y T.P. No. 56.902 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA